

NUMERO

6.



MARZO 10

DE 1829.

DIARIO POLITICO, LITERARIO y MERCANTIL.

Quid leges sine moribus?

La edicion de este diario se hace por la Imprenta del Estado, establecida en las casas municipales, sobre la entrada a la izquierda. Su despacho es en la libreria de Yañez, y en ella se admiten suscripciones por tres pesos al mes. Los avisos se entregarán en la Imprenta, y los comunicados bajo de un sobre a los Editores en cualquiera de dichos puntos.

LOS EDITORES EN MONTEVIDEO.

La traslacion del Gobierno provisorio y de la Representacion nacional a las inmediaciones de Montevideo, interrumpió nuestras tareas, como lo anunciamos en el número precedente. La Imprenta del Estado ha sido la última de las oficinas, que ha hecho el viaje y la que mas embarazos ha encontrado para establecerse. Tal ha sido la única razon de tantos dias de silencio. Es verdad que hay en esta plaza otras imprentas en mejor estado de servicio; pero preferimos continuar con la que empezamos, *por consecuencia*. Entre tanto anunciamos, que se hacen diligencias para aumentar el tipo, y el numero de los operarios, aunque uno y otro es preciso vengan de afuera. Tambien este ramo entra en el catálogo de las creaciones, que hay que hacer, y sobre tener por este motivo un justo título a la indulgencia los defectos tipográficos, que puedan notarse, servirán algun dia para que podamos decir: *¡lo que fuimos!*

Protestamos que cada vez nos parece mas árdua nuestra empresa. El necio que calla se confunde con el sabio que no habla; y por esta regla nosotros debie-

ramos callar. — Hablaremos con todo; pues que nos hemos puesto á ello, sea cual fuese el concepto que se forme de nuestras luces. Sin aspiraciones á este respecto, por este lado nada tenemos que temer. Tememos únicamente que nos estravie la pasión; porque ¿como escribir sin ella, ocupandonos de tan grandes intereses? Y ¿como escribir con ella, sin escenderse? Tal es sin embargo lo que nos hemos propuesto: *un volcan cubierto de nieve.*

Debiendo ocuparse el *Constitucional* con preferencia de las resoluciones del Gobierno y de la Representacion nacional, hemos creido oportuno dar á continuacion la siguiente noticia.

SEÑORES QUE COMPOEN EL GOBIERNO, DEL
ESTADO DE MONTEVIDEO.

Gobernador y Capitan General

El señor Brigadier Don José Rondeau.

Señores Ministros Secretarios.

El señor Don Juan Francisco Giró, *De Gobierno.*

El señor Don Francisco Joaquin Muñoz, *De Hacienda*

El señor Don Eugenio Garzon, *De Guerra.*

SEÑORES QUE COMPOEN LA REPRESENTACION NACIONAL.

Por Montevideo.

Por la Colonia.

Señores D. Silvestre Blanco.		D. Juan B. Blanco.	P.
	<i>Presidente.</i>	D. Miguel Barreiro.	M.

D. José Ellaui.	L.	D. Andres Torres de Leiva.	
-----------------	----	----------------------------	--

D. Jaime Zudañes.	L.	D.	
-------------------	----	------------	--

D. Cristoval Echevarriarza.	L.	D.	
-----------------------------	----	------------	--

	L.	<i>Por Canelones.</i>	
--	----	-----------------------	--

D. Ramon Masini.	H.	D. Gabriel A. Pereira.	
------------------	----	------------------------	--

D. Pedro Berro.	H.	D. Alejandro Chucarro.	
-----------------	----	------------------------	--

D. Luis Lamas.		D. Lorenzo Fernandez.	
----------------	--	-----------------------	--

D. Eufemio Masculino.		D. Atanasio Lapido.	M.
-----------------------	--	---------------------	----

Por Maldonado.

D. Francisco A. Vidal.

D. José F. Zubillaga.	L.		
-----------------------	----	--	--

Por el Durazno.

D. José Trapani.	P.	D. José Ramirez.	
------------------	----	------------------	--

D. Joaquin Nuñez.	L.	D. Manuel V. Pagola.	
-------------------	----	----------------------	--

D. Pedro P. Sierra.		D. Joaquin Suarez.	
---------------------	--	--------------------	--

D.		D. Juan P. Laguna.	M.
------------	--	--------------------	----

Por Soriano.

D. Lazaro Gadea.
 D. Santiago Zayago.
 D. Luis Cavia.

Por San José.

D. José Vasquez Ledesma.
 D. Manuel Barreiro.
 D. Julian Alvarez.
 D.

Por Sandoval.

P. D. Solano Garcia. L.
 P. D. Antonino D. Costa. P.
 L. D. Nicolas Guerra. H.
 D. Manuel Haedo. M.

Por Cerro Largo.

D. Cipriano Payan. H.
 H. D. Basilio Pereira de la Luz

Nota. Los señores diputados, que están en blanco son los que faltan por renuncia. Los que están con letra bastardilla son los electos y aun no recibidos. Los que llevan los asteriscos H. L. M. y P. corresponden á las comisiones de Hacienda, Legislacion, Militar, y Peticiones.

ARTICULOS DE OFICIO.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Aguada Febrero 20 de 1829

Con el fin de promover por todos los medios posibles el adelantamiento del Comercio, agricultura pastoria é industria de estos púeblos como la base de la prosperidad publica y deseando para tan importante objeto aprovechar los conocimientos prácticos de los que están mas especialmente interesados en la mejora de estos ramos; el gobierno há acordado y decreta.

Art. 1. Queda creada desde esta fecha una junta de hacendados y comerciantes bajo la presidencia del Ministro Secretario de gobierno.

2. La junta se compondrá de seis hacendados y seis comerciantes.

3. El gobierno nombrará los individuos que deben componerla.

4. La junta luego que esté instituida formará la minuta del reglamento que dirija sus funciones, y establezca su orden interior, y lo elevará á la aprobacion del gobierno.

5. Las atribuciones de la junta son, promover y elevar al conocimiento del gobierno todo cuanto juzgue conducente al fomento del comercio é industria, de la pastoria y agricultura.

6. El secretario de gobierno queda encargado de la ejecución de este decreto que se insertará en el registro oficial.

RONDEAU.

Juan Francisco Giró.

Otro.

Aguada Febrero 26 de 1829.

En virtud del decreto de 23 del corriente que establece una junta de hacendados y comerciantes con los objetos allí espresados, el gobierno ha acordado nombrar para componerla, de la primera clase á los señores don Bernardo Suarez, don Gabriel Pereira, don Pedro Pablo Sierra, don Nicolas Guerra, don Francisco Bustamante, y don Justo D. Gonzalez; y de la segunda á los señores don Juan Maria Perez, don Francisco Cortina, don Bernardo Susbiela, don Ildefonso Garcia, don Francisco Farias, y don Jorge de las Carreras.

Comuniquese á los nombrados con inclusion del decreto que lo motiva, previniendoles contesten inmediatamente para proceder á sus tareas segun se acuerde.

RONDEAU.

Juan Francisco Giró.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Decreto.

Canelones Febrero 6 de 1829.

Observando el Gobierno los embarazos que causa en las oficinas de recaudacion de Montevideo la única moneda en que paga el Comercio los derechos, y que solo por un abuso ha podido hasta ahora tolerarse, ha acordado y decreta.

Art. 1.º En las oficinas de recaudacion de Montevideo no se recibirá desde 1.º de Marzo en adelante, mas cantidad en cobre, que la cuarta parte de la cantidad que debe ser pagada en metálico.

Art. 2.º Comuníquese á quienes corresponde, y dése al Registro Oficial.

RONDEAU.

Francisco Joaquín Muñoz.

Otre.

Aguada Febrero 13 de 1829.

En vista de la consulta del Colector general sobre si las letras de Aduana ya giradas, ó que hayan de girarse hasta el 1.º de Marzo por derechos adeudados deberán ser pagadas á su vencimiento en la forma prevenida en el decreto de 7 del corriente, ó si podrán serlo en la misma moneda en que era permitido pagar los derechos en las fechas que ellas hubiesen sido giradas; el Gobierno ha acordado y decreta:

Art. 1.º Las letras de Aduana aceptadas antes del decreto del 6 del corriente, y las que se acepten hasta el 1.º de Marzo, podrán ser cubiertas en la misma moneda en que hoy paga el comereio el monto de las liquidaciones.

2.º Comuníquese á quienes corresponda, y dése al Registro Oficial.

RONDEAU.

Francisco Joaquín Muñoz.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Decreto.

Aguada Febrero 14 de 1829.

El Gobierno ha acordado y decreta.—

Art. 1.º El ministerio de la guerra será servido por un oficial mayor con el sueldo de dos mil pesos anuales: dos oficiales de ministerio con el de mil pesos idem cada

uno: dos iden auxiliares con el de ochocientos; y un portero con el de trescientos.

2. Siempre que los individuos llamados á desempeñar los empleos designados en el artículo anterior fuesen militares, y por sus graduaciones disfrutasen mas sueldo que el que allí se les acuerda, gozarán el de su clase; y si menor recibirán el que corresponda al destino que desempeñen.

3. El ministro secretario de la guerra queda encargado de la ejecucion de este decreto que se comunicará y dará al Registro Oficial.

RONDEAU.

Eugenio Garzon.

Otro

Aguada Febrero 14 de 1829.

Consecuente al decreto de hoy sobre la organizacion del ministerio de la guerra, el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. Queda nombrado por oficial de ministerio el sargento mayor de caballeria don José Brito del Pino con la dotacion de 1500 pesos anuales, mientras desempeña las funciones de oficial mayor de que se halla encargado desde 22 de Diciembre del año pasado, y desde cuya epoca debe gozarla.

2. Quedan igualmente nombrados por oficiales auxiliares el capitan de infanteria don Hermenegildo de la Fuente, y el teniente 1.º de caballeria don Isidoro F. Aguirre, con el sueldo designado por el decreto de esta fecha, y que deben percibir desde 1.º del presente mes.

3. Comuniquese a quienes corresponda y dese al registro oficial.

RONDEAU.

Eugenio Garzon.

En el diario fluminense de 13 de Febrero último número 34, se lee la siguiente portaria. Reparticion de los negocios de marina.

Fué presentado á S. M. el Emperador el oficio

qué Vs. me dirigió bajo el número 24 y con fecha de 13 de Enero proximo pasado, participando haber espedido orden al auditor de marina para dar ejecucion á lo determinado, acerca de las presas ahí existentes, en el aviso de 9 de Diciembre del año último: pero fué con el mayor desagrado y sorpresa que el mismo Augusto Señor vió por el otro oficio de V.S. núm. 27 datado en 21 del mismo mes de Enero, que en vez de ejecutarse literalmente lo que estaba determinado por el referido aviso para proceder en esa con todas las formalidades á la venta solamente de las presas *ya sentenciadas BUENAS* en ultima instancia, hubiese procedido el juzgado de la auditoría á poner en plaza, para venderse, las presas, cuyos procesos estaban todavía pendientes de la ultima decision en la instancia superior contra la ley, y contra la disposicion del referido aviso, de que se incluye copia autentica, y de cuya lectura se colije claramente la tortuosa inteligencia que se ha dado en esa al sentido de las espresiones del mismo aviso; poniendose luego arbitrariamente en practica una medida, que solo deberá tener lugar despues de la ultima decision de los procesos pendientes en el superior tribunal, al cual S. M. el Emperador habia mandado, con ese motivo, recomendar la brevedad de su juzgamiento, lo que era probable se consiguiese dentro del plazo de cuatro meses estipulado para la ocupacion de la plaza de Montevideo por las tropas imperiales. Solo entonces debiera tener lugar el procedimiento, que tan ilegal y precipitadamente se intentó ahí por la auditoría, y que muy acertadamente fué mandado suspender por el gobierno actual de ese Estado.

El language del aviso de 5 de Diciembre es bien claro; pero aun cuando no lo fuese no deberia jamas ser interpretado en un sentido contrario á la ley. Manda por tanto S. M. el Emperador estrañar y desaprobar altamente tan arbitrario é inaudito procedimiento, cuyas consecuencias nunca serán imputables al Gobierno de S. M. Y. y si á los inexactos ejecutores

de sus ordenes, sobre los cuales recaerá todo el peso de la responsabilidad á este respecto. Dios guarde a U. S. muchos años. Palacio del Rio Janeiro, 10 de Febrero de 1829.—*Miguel de Souza Mello y Albin.*
Sr. Pedro Antonio Nuñez.

Nota. Estamos informados que el señor gefe de la marina imperial á quien se dirige esta portaria, no ha tenido la menor parte en el esceso que en ella se increpa; bien que la misma portaria no imputa la violenta interpretacion que se hizo del aviso del 5 de Diciembre, sino á la auditoria. Con todo hemos creído conveniente hacer esta advertencia para que no padezca por error el buen concepto, que ha sabido grangearse el señor Brigadier Pedro Antonio Nuñez con una moderacion coustante, y una honradez notoria en el ejercicio de sus funciones.

NOTABLE.

Sabemos que el Sr. Gonzalo Gomez de Melo ha sido nombrado Consul de S. M. el Emperador del Brasil, en Montevideo, y que tiene en su poder las credenciales. Creeríamos ofender la notoriedad de sus aptitudes para el desempeño de las funciones á que ha sido destinado, si añadiéramos una sola linea en su elogio. Tambien há nombrado S. M. I. consul para Buenos Ayres.

Comprometidos á insertar en nuestro diario los decretos del gobierno expedidos desde su establecimiento en la Aguada, ocuparán algunas páginas en nuestros primeros números, hasta ponernos con él dia. Entre tanto quedan sin lugar los materiales que teníamos destinados para continuar nuestra tarea emperada; pero creemos que por mas interes que pudiesen tener nuestras débiles producciones, nos agradecerán nuestros lectores, que demos esta preferencia á los trabajos de aquella autoridad.

Imprenta del Estado.